



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00155-00
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A. NIT. # 890.200.756 -7
DEMANDADO:	TANO DE JESÚS CASADIEGO GRANADOS. CC. 84.457.132

Por reunir la demanda los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO PICHINCHA S.A., en contra de TANO DE JESÚS CASADIEGO GRANADOS, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE. (\$55.592.475), por concepto de capital vencido del Pagaré No. 60032866

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. (\$10.903.710), liquidados durante el plazo estipulado por las partes desde el 5 de diciembre de 2021 hasta el 13 de marzo de 2023.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 14 de marzo de 2023, fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica a la abogada AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fbee9fdac73f0fb7f5266146b7925050b489e004a3671f4351aef85ca1079**

Documento generado en 11/05/2023 04:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>